



\* 2 0 2 2 4 0 0 2 6 0 8 4 1 \*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20224000260841

Fecha: 19/07/2022 06:22:42 p.m.

Bogotá D.C.

Señora

**ESTHER ROCÍO CORTÉS GORDILLO**

Profesional especializado

Ministerio de Minas y Energía

Correo electrónico: [ercortes@minenergia.gov.co](mailto:ercortes@minenergia.gov.co)

Ciudad

Referencia: Comentarios al borrador de decreto "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para las Emergencias Nacionales e Internacionales relacionadas con el Abastecimiento de Hidrocarburos y se adoptan otras disposiciones"

Radicado No. 20222060348172 del 7/07/2022

Señora Cortés Gordillo, reciba un cordial saludo.

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual Usted remite el proyecto de decreto por el cual se crea la Comisión Intersectorial para las Emergencias Nacionales e Internacionales relacionadas con el Abastecimiento de Hidrocarburos y se adoptan otras disposiciones, me permito manifestar algunos comentarios generales y según los cuales es importante resaltar que en primer lugar, la creación de la instancia debe venir acompañada de una memoria justificativa que debe resolver algunas preguntas esenciales requeridas para viabilizar la creación de cualquier nueva instancia de coordinación intersectorial, a saber:

1. Defina cuál es la necesidad que se busca resolver o satisfacer con la creación de esta instancia
2. ¿Cuáles causas de dicha necesidad van a ser resueltas con la creación de este órgano colegiado?
3. ¿Qué funciones tendrá este órgano colegiado y por qué no las puede desempeñar una sola entidad?
4. ¿Qué productos misionales debe generar este órgano colegiado? (propuestas de política pública, decisiones vinculantes, lineamientos, recomendaciones)
5. ¿El órgano colegiado a crear debe ser temporal o permanente?

6. ¿Qué entidades deben participar? ¿Cuál es el papel de cada miembro propuesto?, es decir: ¿cómo va a contribuir cada entidad a la misión que tendrá esta nueva instancia, y a través de cuál unidad misional?
7. ¿Qué entidad debe presidir el órgano colegiado?
8. ¿Qué entidad ejercería la secretaría técnica? En caso de que la presidencia y la secretaría técnica sean distintas, indicar la razón.

Esta información de fondo será esencial para entender la necesidad de crear esta nueva instancia y entender su operatividad y consecuentemente poder avalar el trámite del Proyecto de Decreto ante el Gobierno Nacional, una vez sea socializado y aprobado por todos los miembros que participan de la instancia. Por otra parte, según lo sustentado por el equipo de Gobernanza Institucional, estas son algunas de las precisiones más importantes a resaltar que, junto con las demás incluidas en el documento anexo, estaremos abiertos a concertar con su equipo cuando lo consideren pertinente:

- Algunos de los considerandos planteados en el proyecto de acto administrativo no sustentan la creación de la instancia; por ejemplo, se hace referencia a definiciones de situaciones que si bien son importantes no dan cuenta con claridad y contundencia de esa necesidad de coordinación intersectorial que se pretende formalizar. Es importante recordar que la parte considerativa del Proyecto de Decreto debe expresar las causas generales que fundamentan lo que luego se desarrolla en el articulado y este no es el caso para varios de los considerandos incluidos.
- Varios considerandos expresan responsabilidades conexas con el objeto de la instancia (funciones de MinMinas y demás miembros), y deben ir únicamente en la memoria justificativa. Sugerimos revisar expresamente las funciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y las comisiones y comités que pertenecen a él, con el fin de evitar redundancias de competencias administrativas.
- Ante la falta de consistencia detectada, deben revisar la coherencia entre la naturaleza de la instancia (comisión intersectorial), su objeto (órgano asesor) y sus funciones (algunas de las cuales son tareas sin resultados medibles). Al respecto, el artículo 45 de la Ley 489 de 1998, establece que, las comisiones intersectoriales serán creadas para: *“la coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos, cuando por mandato legal o en razón de sus características, estén a cargo de dos o más ministerios, departamentos administrativos o entidades descentralizadas, sin perjuicio de las competencias específicas de cada uno de ellos.”*. En ese sentido, el objeto deberá corresponder a estas disposiciones y las funciones que se le asignen a la instancia deberán desarrollar dicho objeto.
- Los artículos que definan y establezcan procedimientos específicos al interior del sector no hacen parte de este acto administrativo, toda vez que esto es facultad expresa del Ministro como representante legal de la entidad cabeza de sector. En caso de requerir la formalización de estos procedimientos, esto deberá adicionarse al Decreto Único

Reglamentario del sector, no como parte de la creación de una instancia de coordinación intersectorial.

- En el mismo sentido, debe estructurarse la instancia con menos miembros pertenecientes al sector minas, por varios motivos: i) Para dar cumplimiento al artículo 45 de la Ley 489 de 1998,; ii) Para evitar sesgos en el cuórum decisorio, que se pueden presentar al incluir varias instancias de un mismo sector administrativo, y; iii) Para asegurar la alineación política del sector administrativo.

Específicamente para este caso, el Ministro de Minas y Energía deberá unificar la posición del sector administrativo, con el apoyo de quienes considere pertinentes; los otros podrán ser invitados a todas las sesiones y su conocimiento especializado (que entendemos es la justificación para que se haya propuesto su inclusión como miembros de esta instancia) beneficiaría por igual a todos los miembros con voto.

- Igualmente, todos los Ministros o Directores miembros de la instancia deben firmar el acto administrativo; las firmas de estos deberán ir en estricto orden jerárquico, así como su enumeración en el artículo que habla de la integración de la instancia.
- Así mismo, las funciones de la instancia deben fortalecerse, pues deben desarrollar el objeto, sin limitarse a copiar el nombre de la instancia o su naturaleza. Las funciones son un encadenamiento de tareas o acciones que conducen a resultados puntuales concretamente medibles en desarrollo de varias facetas del objeto con el cual se crea la comisión; por tanto, cada función debe ajustarse para que pueda dar cuenta de la forma en que se van a lograr esos resultados contundentes y medibles. En el mismo sentido, algunas de ellas podrían unirse de manera que no den cuenta del desarrollo de tareas puntuales que en conjunto si logran determinar una función.
- En cuanto a la designación de la secretaría técnica, este asunto debe ir en un artículo independiente y no en un párrafo de otro; del mismo modo, la secretaría técnica debe ser ejercida por una dependencia al interior de la entidad que la preside, este rol debe ser liderado por quien, desde su carácter misional, pueda desarrollar las funciones que le corresponden y articular así a los demás miembros de la instancia, que en este caso debe ser el Ministerio de Minas y Energía. En ningún caso podrá ser el Ministro pues es él ya la preside y la naturaleza de su empleo no es la propia para desempeñar este tipo de funciones.
- Adicionalmente, sus funciones no pueden redundar con las competencias administrativas de cada entidad, sino que deben apuntarle a facilitar el funcionamiento y la coordinación al interior de la instancia colegiada. En el documento adjunto encontrarán una serie de funciones estándar que, a manera de guía, hemos construido desde el equipo de Gobernanza Institucional para las secretarías técnicas de instancias colegiadas.
- En el mismo sentido, las funciones de la comisión deben fortalecerse, pues deben desarrollar el objeto, sin limitarse a copiar el nombre de la instancia. Las funciones son

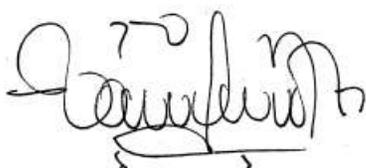
un encadenamiento de tareas o acciones que conducen a resultados puntuales, concretamente medibles, en desarrollo de varias facetas del objeto con el cual se crea la comisión; por tanto, cada función debe ajustarse para que pueda dar cuenta de la forma en que se van a lograr esos resultados contundentes y medibles. Igualmente, estas funciones deben responder a un orden lógico que dé cuenta de la trascendencia de cada una de ellas en el objeto.

- Una vez que Función Pública avale el acto administrativo en versión final mediante firma de su Director, ya aprobado y suscrito por todos los miembros, será nuestra premura presentarlo al Gobierno Nacional, más puntualmente a Presidencia de la República, quienes se encargarán también de firmarlo y publicarlo, tal como lo estipula nuestro proceso interno para estos temas.

Así pues, estaremos pendientes para que una vez revisen cada uno de los comentarios y observaciones técnicas y jurídicas incluidas en los documentos adjunto a esta comunicación, podamos adelantar una sesión de concertación y dejar una versión final del proyecto de acto administrativo.

Finalmente, le recordamos que estaremos atentos a resolver con celeridad este tema para dar respuesta a las necesidades del Ministerio. Desde la Dirección y el Departamento Administrativo quedaremos atentos a cualquier otra inquietud o solicitud de su parte respecto a este u otro tema que se pueda presentar.

Cordialmente,



**HUGO ARMANDO PÉREZ BALLESTEROS**  
Director de Desarrollo Organizacional

SFernández / PSpada  
11202.15

ANEXO A: 2022-07-07\_PD-Emergencias\_Hidrocarburos\_RevDDO

ANEXO B: OBSERVACIONES al PD Comisión Intersectorial para las Emergencias Nacionales